

SELLO:



CONTRATO NUMERO G-208/2016 LIBRE GESTIÓN 1G16000295

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos ochenta -ocho, actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres - cero cero dos - uno; y FERNANDO HANGEN PERALTA, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, de nacionalidad Costarricense, del domicilio de la ciudad de San José, República de Costa Rica, con Pasaporte número ciento tres millones doscientos ochenta mil doscientos noventa y ocho, extendido por la autoridades de la República de Costa Rica, con vencimiento al diez de mavo de dos mil veintiuno, actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de ELECTRO ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRO ES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero cuarenta mil cuatrocientos once -ciento cuatro -uno, a quien se designara como "LA CONTRATISTA"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones v Contrataciones de la Administración Pública v Resolución de Adjudicación número 2016-136.DIC., emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número G-208/2016, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO: La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a 12 UPS Centrales, con personal Tecnico capacitado e idóneo, medios de transporte para el desplazamiento del personal, medios de comunicación permanente 24 horas y con disponibilidad para suministrar repuestos. Los UPS se encuentran en la Zona Metropolitana: Hospitales y dependencias administrativas, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión número 1G16000295, relativa a la COMPRA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 12 UPS



CENTRALES DEL ISSS, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la Contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:

		RUTINAS DE MANTENIMIENTO	PREVEN	TIVO PARA 1	2 UPS CE	NTRALES	DEL ISS	S				
No.	CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN		AD DE NTACIÓN		TIDAD ATADA	PREC UNITA		MONTO TOT HASTA POR		DEPENDENCIA SOLICITANTE	
1	110807079	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA GALAXY 3000 DE 30 KVA UBICADO EN LOCALES COMERCIALES DE LA TORRE ADMINISTRATIVA.	(C/U	3 \$374.00		00	\$1,122.00		LOCALES COMERCIALES TORRE ADMINISTRATI VA		
2	110807080	MANTENIMIENTO DE UPS GALAXY 5000 DE 20KVA UBICADO EN LA SECCIÓN IMÁGENES DIGITALES.	(C/U	;	3 \$29		00	\$891.00		IMÁGENES DIGITALES, CIUDADELA MONSERRAT,	
3	110807081	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA GALAXY 5000 DE 100 KVA UBICADO EN RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA.	(C/U	3		\$657.	00 \$1,971.00			RADIOTERAPI A-HMQ	
4	110807082	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA GALAXY 5000 DE 20 KVA UBICADO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	(C/U		3 \$297.00		00	\$891.00		UCI- HMQ	
5	110807083	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA MGE MODELO GALAXY 5000 DE 30 KVA UBICADO EN LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	(C/U	;	3 \$374.00		\$1,122.00		HEMODIÁLISIS -HMQ		
6	110807084	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO B AP 331 DE 20 KVA UBICADO EN LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO.	(C/U	,	3 \$2		00	0 \$891.00		DIVISIÓN DE ABASTECIMIE NTO	
7	110807085	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA.	(C/U		3 \$589.00		00	\$1,767.00		CENTRO DE CÓMPUTO TORRE ADMINISTRATI VA	
8	110807086	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES.	(C/U		3 \$589.00		\$1,767.00		CONSULTORIO DE ESPECIALIDAD ES		
9	110807087	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL HOSPITAL AMATEPEC (UPS 1).	(C/U	;	3	\$589.00		\$1,767.00		HOSPITAL AMATEPEC	
10	110807088	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL HOSPITAL AMATEPEC (UPS 2).	(C/U		3 \$589.00		00	\$1,767.00		HOSPITAL AMATEPEC	
11	110807089	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO AP 361 DE 65 KVA UBICADO EN CENTRO DE CÓMPUTO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA.	(C/U		3 \$537		00	00 \$1,611.00		CENTRO DE CÓMPUTO TORRE ADMINISTRATI VA	
12	110807093	MANTENIMIENTO UPS CENTRAL UACI, MARCA APC - MGE GALAXY 3500 DE 30 KVA.	1	Wu .		3	\$374.00		\$1,122.00		UACI.	
		MANTENIMENTO CODI	DECTINO F	3ADA 43 L1DC	CENTRAL		SUB TO	TAL	\$16,689.00			
No.	CÓDIGO PRODUCTO			UNIDAD D		CANTIDAD CONTRATADA		MONTO TOTAL HASTA POR			DEPENDENÇIA SOLICITANTE	
13	10201031	REPUESTOS UPS MARCA GALAXY 30 KVA UBICADO EN LOCALES COME DE LA TORRE ADMINISTRATIVA.		SERVICIO		1				LOCALES COMERCIALES TORRE ADMINISTRATIVA		
14	10201032	REPUESTOS PARA UPS GALAXY 20KVA UBICADO EN LA SECCIÓN IM DIGITALES.		SERVI	ICIO 1			\$1,500.00		IMÁGENES DIGITALES, CIUDADELA MONSERRAT,		

		\$ 25,000.00 \$41.689.00				
24	10201044	REPUESTOS UPS CENTRAL UACI, MARCA APC MGE GALAXY 3500 DE 30 KVA.	SERVICIO	1	\$1,500.00	UACI.
23	10201041	REPUESTOS PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO AP 361 DE 65 KVA UBICADO EN CENTRO DE CÓMPUTO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA.	SERVICIO	1	\$2,500.00	CENTRO DE CÓMPUTO TORRE ADMINISTRATIVA
22	10201040	REPUESTOS PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL HOSPITAL AMATEPEC (UPS 2).	SERVICIO	1	\$3,000.00	HOSPITAL AMATEPEC
21	10201039	REPUESTOS PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL HOSPITAL AMATEPEC (UPS 1).	SERVICIO	1	\$3,000.00	HOSPITAL AMATEPEC
20	10201038	REPUESTOS PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES.	SERVICIO	1	\$2,300.00	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
19	10201037	RÉPUESTOS PÂRA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA.	SERVICIO	1	\$2,000.00	CENTRO DE CÓMPUTO TORRE ADMINISTRATIVA
18	10201036	REPUESTOS PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO B AP 331 DE 20 KVA UBICADO EN LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO.	SERVICIO	1	\$2,000.00	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO
17	10201035	REPUESTOS PARA UPS MARCA MGE MODELO GALAXY 5000 DE 30 KVA UBICADO EN LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO.	SERVICIO	1	\$2,000.00	HEMODIÁLISIS-HMQ
16	10201034	REPUESTOS PARA UPS MARCA GALAXY 5000 DE 20 KVA UBICADO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	SERVICIO	1	\$1,500.00	UCI-HMQ
15	10201033	REPUESTOS PARA UPS MARCA GALAXY 5000 DE 100 KVA UBICADO EN RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA.	SERVICIO	1	\$2,200.00	RADIOTERAPIA-HMQ

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, es decir desde esta fecha hasta el 31 diciembre de 2017. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos en referencia. II) PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del 2017. III) ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio del servicio será otorgada por escrito por el Administrador del Contrato en un máximo de 05 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado. CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN. El Administrador del Contrato será el Supervisor de Mantenimiento de la



Mantenimiento Equipos Generales, quién será el responsable de verificar el Sección cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. QUINTA: OBLIGACIONES CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El personal técnico de servicio deberá vestir con uniforme distintivo de la Contratista y portar carné de identificación del empleado ubicado en forma visible, cuando ingrese a dar servicio de mantenimiento a cualquier dependencia del ISSS. 2) Dotar a su personal técnico con los equipos de medición y herramientas adecuadas y necesarias para dar el servicio de mantenimiento en cada UPS. 3) Presentar al Administrador del Contrato, el programa de visitas de mantenimiento preventivo con fechas entre rutinas contratadas, aprobación. 4) Completar en cada visita de mantenimiento la hoja de rutina según el formato de mantenimiento preventivo, Bitácora y Acta de Recepción local del Servicio en original, completado con los datos de chequeo y medición eléctrica del equipo, etc., en la cual detalle el tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo), los cuales serán verificados por el responsable de la recepción del servicio local con fecha, nombre, firma y sello de la dependencia correspondiente. 5) Proveer de una bitácora por cada UPS, para controlar el historial de eventos y atención del servicio y operación de los mismos. Dicha bitácora deberá contener original y tres copias en papel químico. El original blanco, primera copia azul, segunda copia verde, tercera copia amarilla, la cual permanecerá en la dependencia donde se ubique el UPS. 6) Proporcionar el listado de personal técnico de la Contratista, con los nombres de los responsables de realizar el servicio y los medios de comunicación disponibles para contactarlos (números telefónicos), antes de iniciar los

Ι,

servicios de mantenimiento. 7) Cuando los equipos presenten fallas, la Contratista proporcionará el servicio de revisión y reparación las veces que sea necesario y con una atención de horario permanente de 24 horas diarias, los siete días de la semana, incluyendo los días de asueto y vacación. 8) El tiempo de respuesta para la atención emergencia será de dos (2) horas hábiles, después de notificada la falla. 9) Deberá llevar un registro de las llamadas de emergencia atendidas, solicitadas por los usuarios del equipo o Administrador del Contrato, y presentara en un informe consolidado de cada rutina finalizada. 10) La Contratista deberá Informar, justificar o reprogramar con el Administrador del Contrato y Supervisión local, rutinas de servicios en caso que no pueda brindar el mantenimiento preventivo en la fecha programada al no poderse interrumpir el uso del UPS. 11) Una vez suscrito el contrato, la Contratista deberá notificar al Administrador del Contrato la firma del mismo para presentar los documentos de logística servicio (programa de mantenimiento y medios de comunicación). I) MANTENIMIENTO PREVENTIVO. 1) Ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo a la programación aprobada por el Administrador del Contrato. 2) Ejecutar el Servicio de Mantenimiento preventivo con personal capacitado, tener el equipo y herramientas necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos. 3) Ejecutar y cumplir para cada UPS la Rutina de Mantenimiento Preventivo que incluye: Limpieza general interna y externa del equipo con los químicos adecuados que permitan quitar todo tipo de suciedad y diferentes manchas en la parte externa de los gabinetes de los UPS y bancos de baterías, lubricación en las partes de los equipos donde se necesite, así como aspirado de polvo y mota de los componentes internos de los equipos. 4) Medición y calibración de componentes, revisión de cables de potencia y conectores en el centro de control, medición y diagnóstico de niveles de carga en el banco de baterías. 5) Efectuar Recomendaciones para mejorar el funcionamiento del UPS. II) SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTOS. 1) Para la sustitución de repuestos, si se encuentra en la lista de repuesto pre aprobado del anexo N° 6 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, procederá el cambio con un tiempo de respuesta máximo de 24 horas posterior a la autorización del Administrador del Contrato y su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para la gestión de compra en referencia. 2) Para la sustitución de repuestos no detallados en el listado de repuestos pre aprobados, se gestionara el suministro, previa verificación y autorización del Administrador del Contrato y su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para la gestión de compra en referencia. 3) Para toda necesidad de cambiar algún repuesto, la Contratista deberá presentar la cotización al Administrador del Contrato y a la Supervisión para análisis y autorización. Posterior a la autorización de la cotización del repuesto requerido el tiempo de respuesta para el cambio es de 24 horas o lo estipulado en la cotización. 4) Cuando se realice el cambio de un repuesto, la Contratista deberá entregar la pieza dañada o sustituida al supervisor local o responsable de la recepción y establecerlo en la bitácora, llenar la hoja de servicio y acta de recepción respectiva, que serán requisitos para el pago. 5) En caso de fallas, la reparación se efectuará en el lugar de ubicación de cada UPS, siempre que sea posible realizarla, en caso de que la reparación requiera la sustitución temporal de tarjetas y/o componentes; la Contratista deberá proporcionar alternativa de soporte de UPS, hasta que se determine si el componente se puede reparar. 6) La Contratista dará una Garantía de Funcionamiento de todo repuesto sustituido de por lo menos 6 meses contados desde su instalación y en caso de falla del equipo por mala calidad o por la sustitución defectuosa del repuesto, la Contratista lo repondrá sin costo para el ISSS y extenderá un tiempo de garantía igual al inicial a partir de su cambio. 7) Cuando el equipo requiera de una reparación y diagnostico mayor, la Contratista deberá de proporcionar un UPS, similar al instalado para no dejar sin soporte eléctrico los servicios que mantiene el UPS en la dependencia. 8) El Administrador del Contrato efectuara traslado en la distribución de la disponibilidad financiera entre los diferentes códigos de mantenimiento preventivo y de repuestos, previa aprobación del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento. 9) Los Jefes de Mantenimiento local canalizaran libres gestiones para la adquisición de repuestos, baterías u otro dispositivo cuando la disponibilidad de los fondos de los códigos de repuestos sean insuficientes o estén agotados en esta gestión de compra. 10) El monto seleccionado para los códigos con descripción de repuestos (10201031, 10201032, 10201033, 10201034, 10201035, 10201036, 10201037, 10201038, 10201039, 10201040, 10201041, 10201044) hace referencia al monto máximo estipulado como reserva presupuestaria, el cual podría diferir de la oferta presentada por la Contratista. Sin embargo, pese a consignarse dicha cantidad en el presente Contrato, se tiene entendido que tal gasto es contingencial y a demanda de los Usuarios del servicio, por lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social únicamente estará obligado por el monto de los repuestos demandados e instalados, de los cuales la Sociedad Contratista únicamente presenta precios unitarios por repuesto, y que serán la base de los futuros y desconocidos requerimientos a realizarse, garantizándose un precio estable durante la vigencia del presente Contrato, de acuerdo a lo consignado en Resolución de Adjudicación . .

relacionada al inicio del presente contrato. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA:** FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) FORMA DE PAGO. El pago se realizara de acuerdo a las entregas de los Servicios de Mantenimiento Preventivo programado, dentro de la vigencia del contrato, posterior a la emisión del Acta de Recepción de los Equipos, firmada por el Administrador del Contrato II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatián S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a entera satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada por el Administrador del Contrato. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS (solo para primer pago), que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en Referencia; la entrega de dichos documentos lo hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. SÉPTIMA: GARANTIAS: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31



inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-208/2016 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. a. PLAZO DE PRESENTACION: Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. b) ESPECIES. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta Garantía será devuelta al contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. Para garantizar la calidad del servicio entregado la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a. PLAZO DE PRESENTACION. Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios ó productos entregados al ISSS que le sean imputables al

contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios ó productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras éste no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. **b. ESPECIES**. Se aceptaran como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por



incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las Garantías; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta del servicio objeto del presente instrumento. DECIMA: eiecución INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto. DECIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima al contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestion en referencia; c) Por el , 1

rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II) MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Lev de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del vaior total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que <u>DÉCIMA TERCERA</u>: RESPONSABILIDAD Lev o el contrato. CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. III) PUBLICIDAD. En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de



desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien ó prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios en el ISSS que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL: En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: calle Siemens, bodega # 49, parque industrial Santa Elena, y los correos electrónicos siguientes: glopez@grupoelectrotecnica.com; efagoaga@grupoelectrotecnica.com. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

DR. RICARDO CEA ROUANET DIRECTOR GENERAL-ISSS ING. FERNANDO HANGEN PERALTA

Jeanny (

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y catorce minútos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Ante mí, DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece el Doctor RICARDO CEA ROUANET, de setenta y un años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos ochenta ocho, quien actúa en su calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor FERNANDO HANGEN PERALTA, de setenta y dos años, Ingeniero Eléctrico, de nacionalidad Costarricense, del domicilio de la ciudad de San José, República de Costa Rica, a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Pasaporte número ciento tres millones doscientos ochenta mil doscientos noventa y ocho, extendido por la autoridades de la República de Costa Rica, con vencimiento al día diez de mayo de dos mil veintiuno, actuando en nombre y

representación en su carácter de Administrador Único Propietario de ELECTRO ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRO ES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero cuarenta mil cuatrocientos once ciento cuatro -uno, a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de DIECISIETE CLÁUSULAS, escritas en siete hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, siendo el plazo del servicio a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor RICARDO CEA ROUANET, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN

ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Señor FERNANDO HANGEN PERALTA, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad ELECTRO ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRO ES, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día cuatro de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Humberto Oviedo Hernández, inscrita, al número CIENTO DOS del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominaran: Director Presidente y Director Secretario. Quienes duraran en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelectos, según lo decida la Junta General de Accionistas. Que las vacantes temporales o definitivas de los Directores únicos o de Junta Directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo doscientos

1. 1.1.4



sesenta y cuatro del Código de Comercio, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único Propietario, y b) Certificación notarial de la Credencial de elección de la Administración de la sociedad ELECTRO ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRO ES, S.A. DE C.V., inscrita al número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que según el acta número TRES correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil catorce en su punto numero decimo, por unanimidad se eligió al compareciente FERNANDO HANGEN PERALTA, como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para el período de cinco años que vence el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Jefoamunga)

12.80